

RESOLUCIÓN NÚMERO 8.8-90.2/160 DE 2023

(15 de mayo)

Por la cual se reglamentan las condiciones, requisitos, procedimientos y términos de las modalidades de trabajo de grado: Práctica Profesional y Trabajo de investigación, correspondientes al Programa de Administración de Empresas, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca, en uso de sus competencias funcionales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 3 del Acuerdo Superior 027 de 2012, emanado por el Honorable Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Acuerdo Superior 105 de 1993, el Consejo de Facultad es competente para conocer de las condiciones, requisitos, procedimientos y términos de las modalidades de trabajo de grado, porque se establece como máxima autoridad académica de la Facultad, y se le faculta para la toma de decisiones dentro del marco de estas.

Que, el Artículo 4 del Acuerdo Superior 027 de 2012, que consagra lo concerniente a la reglamentación de los trabajos de grado en los Programas de Pregrado, faculta al Consejo de Facultad, por sugerencia de los Comités de Programa, para (...) *“establecer las condiciones, requisitos, procedimientos y términos que reglamenten cada modalidad de trabajo de grado”* (...)

Que, la Resolución modificatoria número 129 a la 506 y 080 del 24 de febrero de 2014, emanada por el Honorable Consejo de Facultad de Ciencias contables, Económicas y Administrativas, estableció para el Programa de Administración de Empresas, en su Artículo 3, las siguientes modalidades de trabajo de grado: Exámenes Preparatorios, Estudios de Profundización, Trabajo de Investigación y Práctica Profesional.

Que, el Comité del Programa de Administración de Empresas, comprometido con el mejoramiento continuo, emprendió un minucioso estudio de sus modalidades de trabajo de grado y propuso reglamentar las condiciones, requisitos, procedimientos y términos de las siguientes modalidades: Práctica Profesional y Trabajo de Investigación.

Que, el Artículo 5 del Acuerdo Superior 027 de 2012, señala que, los Trabajos de Grado enmarcados en las modalidades de Investigación y de Práctica Profesional, deberán contar con un Director, quien los acompañará desde el momento de la resolución de aprobación por parte del Consejo de Facultad hasta la sustentación, por un tiempo hasta de un (1) año.

Que, dada la naturaleza, propósitos y proyección de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, en sus programas de pregrado, se hace necesario reglamentar las modalidades de opción de grado contenidas en el Artículo 3 del Acuerdo 027 de 2012, que



ISO 9001:2015 SC- CER 45082



IONet: CO-SC-CER45882

Por una Universidad de excelencia y solidaria

faciliten el cumplimiento de un requisito académico para la obtención del título profesional respectivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I: DEL TRABAJO DE GRADO Y SUS MODALIDADES EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ARTÍCULO 1. TRABAJO DE GRADO: Se define como Trabajo de Grado, el ejercicio desarrollado por el Estudiante de Pregrado, debidamente matriculado, que busca fortalecer y aplicar las competencias adquiridas durante su proceso de formación académica y, con ello contribuir al análisis y posibles soluciones de problemáticas relacionadas con el campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO: Se entiende por Modalidades de Trabajo de Grado, las distintas opciones académicas, de calidad y rigor equivalente, que ofrece la Universidad del Cauca a los Estudiantes de Pregrado para optar al título correspondiente, en los Programas que lo adopten como requisito de grado.

ARTÍCULO 3. PRÁCTICA PROFESIONAL: Se denomina así, a la modalidad de Trabajo de Grado que consiste en el diseño y ejecución de un plan de trabajo, que le permite al estudiante aplicar las competencias características de su programa de formación en el aporte a la solución de problemas específicos, propios de su disciplina, durante su estancia en contextos empresariales, corporativos o comunitarios, públicos o privados, que lo requieran y estén legalmente constituidos. También aplica para la elaboración de una propuesta de plan de negocio y el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil del emprendimiento.

PARÁGRAFO. Cuando la Práctica Profesional se refiere a la elaboración de una propuesta de plan de negocio, deberá incluir como fundamento el estudio de viabilidad a nivel de prefactibilidad. En cuanto al desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil del emprendimiento, quedarán sujetas al resultado del ejercicio de viabilidad y los requerimientos de inversión.

ARTÍCULO 4. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Se denomina así, a la modalidad de Trabajo de Grado que consiste en el diseño y ejecución de un plan de trabajo orientado al desarrollo de habilidades en investigación formativa del Estudiante, el cual se realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos o prácticos, propios de su campo de formación.

PARÁGRAFO 1. El Trabajo de Investigación y sus respectivos productos deberán estar orientado a: ampliar, reafirmar, modificar, rebatir y recontextualizar los conocimientos ya existentes y/o aportar a la generación de nuevos conocimientos en el ámbito de la teoría propia de cada disciplina que administra la Facultad, en el marco del alcance de un trabajo de pregrado.



ISO 9001:2015 SC-CER-45082



IONet CO-SC-CER45882

Por una Universidad de excelencia y solidaria

ARTÍCULO 5. Las modalidades Práctica Profesional y Trabajo de Investigación podrán ser realizadas por máximo dos (2) Estudiantes. En este caso, los dos podrán ser del Programa de Administración de Empresas o uno de ellos podrá ser de otro Programa de Pregrado de la Universidad del Cauca, donde se tengan definidas las mismas modalidades de Trabajo de Grado. En éste último caso, se requerirá aval de los respectivos Comités de Programa, quienes, en concordancia a su propia reglamentación, analizarán y emitirán concepto.

PARÁGRAFO: El nivel de complejidad del trabajo y su rigurosidad deberá ser superior al exigido a trabajos individuales.

ARTÍCULO 6. Para los estudiantes del Programa de Administración de Empresas, la Práctica Profesional y el Trabajo de Investigación podrán iniciarse una vez el Estudiante haya cursado y aprobado los créditos de las asignaturas exigidas hasta el semestre que precede la opción de grado contemplada en su Plan de Estudios.

PARÁGRAFO. En caso de que la Práctica Profesional o el Trabajo de Investigación sean desarrolladas con un estudiante de otro programa de pregrado de la Universidad del Cauca, se solicitará al respectivo Coordinador la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en su programa para el inicio de la respectiva modalidad de grado.

CAPÍTULO II: DE LA DURACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

ARTÍCULO 7. El tiempo para la realización de las opciones de grado Práctica Profesional y Trabajo de Investigación será de veinte (20) semanas contadas a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Consejo de Facultad. La elaboración de la propuesta de trabajo y su respectivo desarrollo, será como se estipule en el calendario propuesto por el Comité de Programa de Administración de Empresas, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 8. PRÓRROGA: En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que retrase la terminación del trabajo y demande mayor tiempo del estipulado en el cronograma, el Estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad, previo concepto del Comité de Programa, una única prórroga por un máximo de tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. La prórroga deberá ser radicada en la Coordinación Académica, quince (15) días antes del vencimiento del tiempo establecido para la terminación del trabajo de grado en modalidad Práctica Profesional o Trabajo de Investigación, para que el Coordinador le dé curso a la solicitud del Estudiante en el respectivo Comité de Programa y éste último remita un concepto al Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2. En caso de no realizar el trámite en el tiempo previsto, el trabajo se considera “No Aprobado”.

PARÁGRAFO 3. En caso de aprobarse la prórroga por parte del Consejo de Facultad, los tres (3) meses de esta, se contarán a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



ISO 9001:2015 SC-CER-450832



IONet CO-SC-CER450832

Por una Universidad de excelencia y solidaria

ARTÍCULO 9. El estudiante que no apruebe su modalidad de Grado, podrá matricular nuevamente y por una segunda y única oportunidad la misma modalidad u otra distinta dentro de las opciones que ofrece el Programa de Administración de Empresas, para el respectivo Periodo Académico y de acuerdo a la oferta disponible. En todo caso, el Estudiante deberá iniciar nuevamente las gestiones para la inscripción y presentación de un nuevo plan de trabajo sustancialmente diferente al anteriormente propuesto y no aprobado, el cual será avalado por el Comité de Programa y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

ARTÍCULO 10. Los trámites previos al desarrollo de las modalidades de Trabajo de Grado, se realizarán en el semestre inmediatamente anterior a la opción de grado contemplada en el Plan de Estudios del Programa de Administración de Empresas. Para ello, el Coordinador Académico, propondrá al Comité de Programa el calendario correspondiente.

El procedimiento previo de que trata el presente Artículo se reglamenta en los Artículos 11 a 22 de esta Resolución.

ARTÍCULO 11. Semestralmente, la Coordinación en articulación con el Programa de Consejería Académica del Programa de Administración de Empresas, socializarán con los Estudiantes, mediante el medio que se dispongan para tal fin, lo siguiente:

- Información relevante sobre las modalidades de Trabajo de Grado definidas para el Programa de Administración de Empresas.
- La oferta temática del Departamento de Ciencias Administrativas para el desarrollo de Prácticas Profesionales y Trabajos de Investigación.
- Información relevante relacionada con los diversos grupos y semilleros de investigación de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.
- Información relevante relacionada con la revista *“Click Administrativo y Organizacional”* perteneciente al Departamento de Ciencias Administrativas.
- Información relevante relacionada con el Observatorio Organizacional del Departamento de Ciencias Administrativas.

PARÁGRAFO: Al inicio de cada Periodo Académico, el Departamento de Ciencias Administrativas revisará su oferta temática, la cual remitirá a la Coordinación Académica para los fines expuestos en el presente Artículo.

ARTÍCULO 12. Posteriormente, la Coordinación Académica, remitirá a los Estudiantes el Formulario de Pre inscripción a las modalidades de Trabajo de Grado (a desarrollarse en el semestre inmediatamente siguiente), mediante el medio que considere pertinente. Dicho formulario, tiene como finalidad corroborar el cumplimiento de los requisitos académicos por parte de los Estudiantes postulados y la intencionalidad de determinar la demanda de las diversas modalidades.



ISO 9001:2015 SC- CER 450832



IONet: CO- SC-CER458832

Por una Universidad de excelencia y solidaria

PARÁGRAFO 1. La Coordinación Académica verificará que los Estudiantes postulados hayan cursado o estén cursando las asignaturas y créditos académicos exigidos hasta el semestre inmediatamente anterior a la Opción de Grado contemplada en su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación Académica, remitirá al Centro de Estudios y Servicios (CES) las potenciales solicitudes de Práctica Profesional para que, a su vez, éste remita a la Coordinación, las ofertas de plazas disponibles para el desarrollo de ésta modalidad de grado en el semestre inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 13. Mediante el medio que considere pertinente, la Coordinación Académica, remitirá el formato de inscripción a las modalidades de Trabajo de Grado (a desarrollarse en el semestre inmediatamente siguiente). Dicho formato tiene como finalidad formalizar la solicitud del Estudiante en la modalidad de Trabajo de Grado de su preferencia.

PARÁGRAFO 1. Para la Práctica Profesional, el formato contendrá la oferta de plazas remitida por el CES, de manera que los estudiantes podrán inscribirse en la opción de su preferencia.

PARÁGRAFO 2. Para el Trabajo de Investigación, el formato contendrá la oferta temática del Departamento de Ciencias Administrativas para que, de ahí, los Estudiantes consignen el eje temático de su preferencia.

ARTÍCULO 14. Mediante el medio que considere pertinente, la Coordinación Académica, dará a conocer a los Estudiantes los resultados de las inscripciones.

En caso de ser necesario, la Coordinación remitirá por segunda vez el formulario de inscripción para que el Estudiante realice nuevamente el proceso definido en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 12 y del Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 15: El Comité de Programa definirá los criterios aplicables para determinar:

- a) La aceptación de las organizaciones y plazas ofertadas por el CES o postuladas por los Estudiantes para el desarrollo de su Práctica Profesional.
- b) Los desempates entre Estudiantes aplicando a una misma organización o plaza (para el caso de la Práctica Profesional).
- c) Los desempates cuando se presenten casos de sobredemanda en una temática ofertada para el desarrollo del Trabajo de Investigación y para lo cual, el Departamento de Ciencias Administrativas, tenga una disponibilidad limitada de profesores asesores.
- d) La designación de profesores asesores en casos donde la sobredemanda de planes de negocio supere la disponibilidad de los mismos.
- e) El protocolo por seguir en circunstancias imprevistas.

ARTÍCULO 16: La Coordinación Académica remitirá al Departamento de Ciencias Administrativas, la solicitud de profesores que asesorarán a los Estudiantes en la construcción de una propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 17. El Departamento de Ciencias Administrativas designará los respectivos asesores e informará a la Coordinación Académica, para que ésta a su vez, informe a los estudiantes correspondientes y al Centro de Estudios y Servicios (CES).

ARTÍCULO 18. Para la Práctica Profesional, el CES coordinará una reunión entre la organización, el Estudiante y el profesor asesor para determinar el alcance y los resultados esperados de la práctica, así como la demás información pertinente.

ARTÍCULO 19. El Estudiante construirá con la asesoría del profesor designado, una propuesta de trabajo, la cual, como mínimo, deberá contener:

- a) Título.
- b) Justificación.
- c) Objetivos (General y Específicos).
- d) Cronograma.
- e) Presupuesto.

ARTÍCULO 20. En sesión de Comité de Programa ampliado a Departamento, cada asesor expondrá la propuesta de trabajo que construyó su Estudiante asesorado. En ésta(s) sesión(es), se avalarán, ajustarán o negarán las propuestas de trabajo presentadas.

ARTÍCULO 21. El Comité de Programa propondrá el calendario para la ejecución del plan de trabajo en modalidad Práctica Profesional o Trabajo de Investigación el cual deberá ajustarse a las veinte (20) semanas de que trata el Artículo 7 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22. La Coordinación Académica verificará nuevamente que los Estudiantes con propuestas avaladas, cumplan con los requisitos académicos para iniciar la ejecución de su plan de trabajo en la modalidad escogida. En caso de no cumplir, la Coordinación Académica informará al Estudiante, al asesor y al CES de ser pertinente cuando se trate de Práctica Profesional. Una vez el estudiante cumpla con los requisitos establecidos, podrá iniciar nuevamente los trámites definidos en la presente Resolución para la inscripción de su Modalidad de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 23. La Coordinación Académica solicitará al Honorable Consejo de Facultad:

- a) La aprobación para el inicio de las propuestas de trabajo avaladas de las que trata el artículo precedente en las modalidades de Trabajo de Grado, Práctica Profesional o Trabajo de Investigación, según sea el caso.
- b) La designación del Director o Asesor Académico, en concordancia con el Artículo 5 del Acuerdo Superior 027 de 2012.
- c) La aprobación del calendario de que trata el Artículo 20 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 24. En todas las modalidades, para mantener la condición de Estudiante, éste debe estar matriculado en la Universidad y por lo tanto deberá cumplir los reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 25. El Estudiante que en su condición de universitario deba culminar su Trabajo de Grado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del respectivo semestre académico, y que para ello no implique la asignación de recursos institucionales diferentes a la que desarrollen el Director, el Asesor o los Jurados, si es del caso, no requieren de un nuevo proceso de Matrícula Financiera, siempre y cuando la Facultad emita concepto favorable ante la Secretaría General de la Universidad de la condición del Estudiante para optar al título respectivo, dentro del plazo aquí establecido (Acuerdo Superior 085, del 2 de diciembre de 2008, Artículo 4, Parágrafo Tercero).

ARTÍCULO 26. Como norma general, el Estudiante que no se encuentre en la circunstancia anterior, deberá matricular Trabajo de Grado en las fechas programadas para las matrículas ordinarias.

PARÁGRAFO. De manera excepcional, dadas las particularidades de las distintas Modalidades de Trabajo de Grado de los diferentes Programas Académicos, previa solicitud de reingreso por

parte del Estudiante, los Consejos de Facultad podrán autorizar la matrícula del Trabajo de Grado en fechas diferentes a las establecidas por el Consejo Académico. De ello dejarán constancia escrita y enviarán copia de la autorización a la Vicerrectoría Administrativa, para el pago de los derechos, y a la División de Admisiones; Registro y Control Académico (DARCA).

ARTÍCULO 27. La liquidación del valor de los derechos de matrícula, se hará de conformidad con las normas establecidas para el efecto, por el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO IV: DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 28. DETERMINACIONES RELATIVAS A LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

- a) Todas las Prácticas Profesionales se desarrollarán como un estudio de caso.
- b) El Director o Asesor Académico de la Práctica Profesional deberá desempeñar las siguientes funciones:
 - Asesorar el desempeño del trabajo, orientar el Marco teórico-conceptual de referencia y apoyar al Estudiante en las relaciones con las organizaciones pertinentes.
 - Resolver las dudas que el Estudiante le presente y orientarlo en la solución de problemas.
 - Supervisar la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo.
 - Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas en la normatividad.
 - Diligenciar el formato de evaluación de manera unificada con el Asesor Empresarial y entregarlo a la Coordinación Académica.
 - Presentar dos (2) informes parciales y uno (1) final.
 - Levantar actas de las asesorías con los Estudiantes.
- c) En caso de que la Práctica Profesional se declare no aprobada, aplicará lo reglamentado en la presente Resolución y lo reglamentado en el Acuerdo Superior 027 de 2012 sobre el particular.
- d) Una vez terminada la Práctica Profesional los estudiantes deberán entregar a la Coordinación Académica, previa revisión y aval del asesor académico y empresarial, un informe escrito y en formato digital, de acuerdo con los lineamientos aprobados para tal fin.
- e) La calificación de la Práctica Profesional es única y cualitativa en términos de APROBADO y NO APROBADO y para tal efecto se entregará al Coordinador la evaluación firmada por los asesores, Académico y Empresarial, quien reportará la nota pertinente en el sistema de registro.

CAPÍTULO V: DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 29. DETERMINACIONES RELATIVAS AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- a) El Director o Asesor Académico del Trabajo de Investigación deberá:
- Asesorar el desempeño del trabajo, orientar el marco teórico-conceptual de referencia y apoyar al Estudiante en las relaciones con las organizaciones pertinentes.
 - Resolver las dudas que el Estudiante le presente y orientarlo en la solución de problemas.
 - Supervisar la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo.
 - Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas en la normatividad.
 - Diligenciar el formato de evaluación y entregarlo a la Coordinación Académica.
 - Presentar dos (2) informes parciales y uno (1) final.
 - Levantar actas de las asesorías con los Estudiantes.

CAPÍTULO VI: DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO.

ARTÍCULO 30. Una vez terminado el proceso de Trabajo de Grado, en las modalidades que lo requieran, el Estudiante asesorado por el Director elaborará y entregará a la Coordinación del Programa, un informe final donde dé cuenta del Plan de Trabajo desarrollado.

Para el Trabajo de Investigación, el Estudiante entregará culminada su propuesta de trabajo, para su evaluación a un Jurado compuesto por mínimo dos (2) y máximo tres (3) Profesores de la Universidad del Cauca, diferentes del Director, quienes serán nombrados por el Consejo de Facultad. Los Jurados tendrán máximo quince (15) días hábiles, a partir del momento de su notificación, para revisar el trabajo.

PARÁGRAFO. Cuando el Consejo de Facultad lo considere necesario podrá nombrar Jurados externos a la Universidad, éstos deberán ceñirse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. La sustentación es un acto de carácter público, que tiene por objeto evaluar la comprensión y el dominio del tema logrado por el Estudiante que realiza el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 32. La Coordinación Académica organizará semestralmente un evento de socialización y sustentación de las Modalidades de Trabajo de Grado, Práctica Profesional y Trabajo de investigación respectivamente, denominado "*Coloquio Nacional e internacional de resultados de Investigación formativa del Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Cauca*".

ARTÍCULO 33. En dicho evento, Los asesores Académicos (para el caso de la Práctica Profesional) y los Jurados (Para el caso del Trabajo de Investigación) levantarán un acta de sustentación donde conste la calificación del trabajo. Ésta podrá ser:

- a) Aprobado.
- b) Aprobado con observaciones.
- c) Aplazado.
- d) No aprobado.

ARTÍCULO 34. En la primera sustentación, una vez emitido el concepto del trabajo por parte de los jurados:



ISO 9001:2015-SC-CER-45082



IONet CO-SC-CER45082

Por una Universidad de excelencia y solidaria

- a) Si el trabajo es APROBADO, el Estudiante presentará a la Secretaría General de la Facultad, la documentación del trabajo conforme a las normas establecidas por la institución.
- b) Si el trabajo es APROBADO CON OBSERVACIONES de forma, se concertarán los ajustes entre el Estudiante y el Jurado en un plazo de hasta quince (15) días calendario. El Director del trabajo certificará el cumplimiento de los ajustes indicados por los Jurados, ante la Secretaría General de la Facultad. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el trabajo se calificará como APLAZADO, con todas las consecuencias que ello implica.
- c) Si existen observaciones de fondo, el trabajo se calificará como APLAZADO y se concertarán los ajustes con el Director y los Estudiantes, para ser nuevamente sustentado en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario. En caso de no ser aceptado en la segunda sustentación se considerará como NO APROBADO y el Estudiante deberá iniciar el trámite para un nuevo Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 1. Cuando se designen dos (2) Jurados y éstos presenten conceptos divergentes, el Consejo de Facultad podrá asignar un tercer Jurado el cual emitirá un concepto decisorio. En este caso, el Consejo de Facultad también definirá la fecha y la forma como se hará la nueva sustentación del trabajo.

PARÁGRAFO 2. Para las modalidades de trabajo de grado que no requieren sustentación, el concepto será únicamente de APROBADO o NO APROBADO. En caso de no ser aprobado, el Estudiante deberá iniciar el trámite para un nuevo Trabajo de Grado. Corresponde al Coordinador del Programa con base en la nota obtenida o al logro de los objetivos planteados, colocar la calificación respectiva.

ARTÍCULO 35. Si un Trabajo de Grado tiene alto valor académico, ha sido desarrollado dentro del tiempo límite de un (1) año y el examinado demuestra un excelente dominio del tema, el Consejo de Facultad podrá conferir MENCIÓN HONORÍFICA por solicitud motivada del Jurado, previo concepto del Departamento que se ocupe del campo de conocimiento específico.

ARTÍCULO 36. Si un Trabajo de Grado ha sido desarrollado dentro del tiempo límite de un (1) año, tiene características de originalidad, alto valor académico y excelente argumentación, podrá ser LAUREADO por el Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de Facultad y los conceptos del Jurado y Departamento que se ocupa del campo de conocimiento específico.

ARTÍCULO 37. Cuando el Estudiante haya perdido o iniciado previamente una opción de grado podrá solicitar cambio a otra, argumentando las razones que lo motivan, las cuales serán valoradas y aprobadas de manera individual por el Consejo de Facultad, previo concepto del Departamento.

CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 38. Las situaciones no previstas en la presente Resolución se resolverán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 027 de 2012 y demás normas concordantes o por analogía de normas.

ARTÍCULO 39. Las controversias que se pudiesen presentar en la aplicación de la presente Resolución, se resolverán en primera instancia por el Decano de la Facultad y en segunda instancia por el Consejo de Facultad.



ISO 9001:2015 SC-CER-45032



IONet CO-SC-CER45032

Por una Universidad de excelencia y solidaria

ARTÍCULO 40. La presente Resolución se aplicará a todos los Estudiantes que no hayan iniciado los trámites previos a la inscripción de la modalidad de Trabajo de Grado; y a aquellos que de conformidad con el Artículo 37 sean autorizados a cambiar de opción.

ARTÍCULO 41. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Salón de sesiones del Honorable Consejo de Facultad, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CIRO ALIRIO FIGUEROA LÓPEZ
Presidente del Consejo de Facultad

GLORIA GARCÍA MARTÍNEZ
Profesional Universitaria FCCEA

Proyectó: Mercy Johanna Valencia Caicedo

Revisó: Comité de Programa de Administración de Empresas

Aprobó: Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas



ISO 9001:2015 SC-CER-450832



iNet: CO-SC-CER450832

Por una Universidad de excelencia y solidaridad